CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 19 de mayo de 2023. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle que: 1.- Por la Secretaría del Despacho, se notificó el auto admisorio de la presente acción en los términos en que fue ordenado. 2.- Así mismo, se dejó constancia en el expediente digital del acuse de recibido de la notificación realizada, cumpliendo de ésta forma con la orden impartida en este sentido. 3.- A la fecha, se encuentra vencido el término de traslado y contestación de la demanda, contemplado en el artículo 22 y 23 de la Ley 472 de 1998, los términos transcurrieron de la siguiente manera:

ACTO PROCESAL	FECHA / TÉRMINO			
Auto admite demanda	**03/02/2023**			
Notificación personal del auto admisorio a la parte accionada, al Defensor del Pueblo y al Ministerio Público[1]	**04/05/2023**			
Traslado de la demanda de 10 días	**DESDE**	**05/05/2023**	**HASTA**	**18/05/2023**
Contestación de la demanda MUNICIPIO DE SALAMINA - CALDAS	**EN TÉRMINO OPORTUNO, 16/05/2023**			

4.- De conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se pasa a Despacho para convocar a audiencia de parto de cumplimiento y/o para proveer lo pertinente. En constancia,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.:	**1086**
Medio de Control:	**ACCIONES CONSTITUCIONALES - ACCIONES POPULARES**
Radicado No.:	**170013339007-2023-00032-00**
Accionante:	**ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS**
Accionado:	**MUNICIPIO DE SALAMINA – CALDAS**
Actuación:	**AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO**
Expediente Digital:	**https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/ElHkfEUtmWhBkJ_8sLZfFTEBuglyoAbka4a5_SV0z-57yA?e=u8291d**

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 22, 23 y 27 de la Ley 472 de 1998, el Despacho dispone:

1.- TENER POR CONTESTADA EN TÉRMINO OPORTUNO la demanda por la parte accionada y/o vinculada MUNICIPIO DE SALAMINA – CALDAS.

2.- CITAR A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA PRESENTE ACCIÓN, A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AL MINISTERIO PÚBLICO, A LA AUDIENCIA ESPECIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 472 DE 1998, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA

[1] Dos (2) días hábiles siguientes al envío y entrega del mensaje de datos por medio del cual se notifica personalmente el auto admisorio a la parte demandada y al Ministerio Público, de conformidad con el art. 199 C.P.A.C.A. Este término se computa en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que establece en lo pertinente: "***Artículo 8. Notificaciones Personales:*** *… la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*".

23/06/2023 A LAS 10:30 A.M., oportunidad en la que se procurará establecer un PACTO DE CUMPLIMIENTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho artículo:

> *"ARTÍCULO 27.- Pacto de Cumplimiento. El juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual el juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio.*
>
> *La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.*
>
> *Si antes de la hora señalada para la audiencia, algunas de las partes presentan prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para la audiencia, no antes del quinto día siguiente ni después del décimo día, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento.*
>
> *En dicha audiencia podrá establecerse un pacto de cumplimiento a iniciativa del juez en el que se determine la forma de protección de los derechos e intereses colectivos y el restablecimiento de las cosas a su estado anterior, de ser posible.*
>
> *El pacto de cumplimiento así celebrado será revisado por el juez en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de su celebración. Si observaré vicios de ilegalidad en alguno de los contenidos del proyecto de pacto, éstos serán corregidos por el juez con el consentimiento de las partes interesadas.*
>
> *La audiencia se considerará fallida en los siguientes eventos:*
>
> *a) Cuando no compareciere la totalidad de las partes interesadas;*
>
> *b) Cuando no se formule proyecto de pacto de cumplimiento;*
>
> *c) Cuando las partes no consientan en las correcciones que el juez proponga al proyecto de pacto de cumplimiento…".*

LAS PARTES Y SUS APODERADOS, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL MINISTERIO PÚBLICO deberán concurrir personalmente a la citada audiencia que se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica LIFESIZE.

SE ADVIERTE a los apoderados, partes, Ministerio Público y usuarios de la administración de justicia, que toda comunicación dirigida al Despacho (memoriales), debe presentarse estrictamente de manera digital y en formato PDF, a través del correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario establecido de atención al usuario: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada, a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

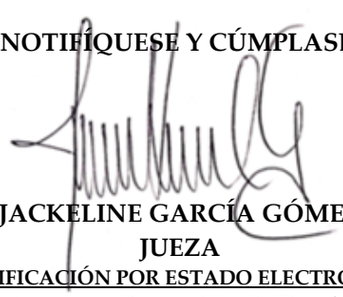

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 26/05/2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria